



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

440/2022

**DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA PLANTA AMPLIACIÓN
GIMNASIO – OBRA FINA E INSTALACIONES
PRO/02/2022**

Conste por el presente Documento Privado para la Contratación de Obras, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público a la solo reconocimiento de firmas y rubricas, un contrato de Obras que celebran por una parte el **CLUB DE TENIS LA PAZ**, asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No.208896 de fecha 26 de marzo de 1991, con NIT N°1006821025, con domicilio legal en la Avenida Arequipa No. 8450 La Florida de la ciudad de La Paz, representado legalmente por la Lic. Amalia Prado Ramos con Cedula de identidad N°4285058 expedido en la ciudad de La Paz, que mediante Resolución 04-25/2022 se le otorga poder Especial en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN** y, por otra parte, **TECNOPLAN S.R.L.** con Matricula de Comercio No.1001535024 de 12 de agosto de 2022 y NIT 1001535024, representado legalmente por el Ing. José Antonio Zelaya con cedula de identidad No.470786 LP, Testimonio de Poder No. 064/2020 de 31 de enero de 2020, con domicilio en la Zona San Jorge, Avenida 06 de Agosto Esq. Campos No. 2700, Edificio CADECO, Piso 12, Referencia: Esq. Calle Campos, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Privado, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **INSTITUCIÓN**, mediante convocatoria bajo la modalidad de Convocatoria de Propuestas No. **PRO/02/2022** en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la **INSTITUCIÓN**, y el Pliego de Condiciones, convocó en fecha 25 de septiembre de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA PLANTA AMPLIACIÓN GIMNASIO – OBRA FINA E INSTALACIONES** con código **PRO/02/2022**, bajo los términos del Pliego de Condiciones.

Presentadas las respectivas ofertas dentro de plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 22 de noviembre de 2022 y mediante Nota No. R-GGR-01/Cite: GG No. 0943/22, el Gerente General de la **INSTITUCIÓN** decidió adjudicar la **OBRA** a favor del **CONTRATISTA**.

SEGUNDA.- (OBJETO Y CAUSA)

Con base en los antecedentes descritos, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato Privado, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la **CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA PLANTA AMPLIACIÓN GIMNASIO – OBRA FINA E INSTALACIONES** en predios de la **INSTITUCIÓN** y que se constituye en el objeto del contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal, que en adelante y en su conjunto se denominará la **OBRA**, la misma que posibilitara habilitar la sala múltiple para el uso de los socios de la **INSTITUCIÓN**.

A fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la **OBRA** de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación como lo son las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la **OBRA** satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas, la propuesta adjudicada, los planos del diseño, y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de **Ciento Veinte Días Calendario (120 d/c)**, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el **SUPERVISOR**.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

El plazo de ejecución de la Obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado por las causales previstas expresamente en este Contrato.

CUARTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO)

El monto total, fijo e invariable propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA** que constituye el objeto del presente contrato es de Bs679.924,24 (Seiscientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro 24/100 Bolivianos).

El pago descrito en el párrafo anterior será paralelo al progreso de la **OBRA**. A este fin, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, conforme la periodicidad que se establezca para el efecto, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos.

El **SUPERVISOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago, indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, deberá ser enviado a la dependencia pertinente de la **INSTITUCIÓN** para el pago, con la firma y fecha respectivas.

En dicha dependencia, el responsable a cargo expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

El pago de cada certificado o planilla de avance de **OBRA** se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del **SUPERVISOR** a la dependencia prevista de la **INSTITUCIÓN**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

QUINTA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO) Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos en calidades de Anexos:

- Pliego de Condiciones
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Poder del Representante Legal.
- Documento de solicitud de retención del 7% de cada pago parcial, en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Documento de Constitución de la empresa.
- Poder General del Representante Legal.
- Matricula de comercio actualizada de la empresa.
- Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)
- Certificados de No Adeudos, por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

SEXTA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **CONTRATISTA** acepta de su propia voluntad, en forma expresa e irrevocable, que la **INSTITUCIÓN** retendrá el "**siete por ciento (7%)**" de cada pago parcial, a objeto de que la misma constituya la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En caso de ocurrir cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, el importe de las retenciones acumuladas quedará consolidado a favor de la **INSTITUCIÓN**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente suscrita por ambas partes, estas retenciones serán reintegradas al **CONTRATISTA**.

SEPTIMA.- (ANTICIPO).

Después de la suscripción del presente Contrato, la **INSTITUCIÓN**, a solicitud expresa del **CONTRATISTA**, podrá si así lo estima conveniente otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más pagos, contra entrega obligatoria de parte del **CONTRATISTA** de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado en **cuatro (4) planillas**, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El **CONTRATISTA** deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado en el plazo de **Tres (3) días calendario** computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso contrario se tendrá el Anticipo por no solicitado.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **INSTITUCIÓN** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la **OBRA** dentro de los **diez (10) días calendario**, establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la **OBRA** estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto descontado por planillas. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA** o solicitar a la **INSTITUCIÓN** su ejecución.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la **OBRA** misma, será enviada por escrito:

Al **CONTRATISTA**:

Zona San Jorge, Avenida 6 de Agosto Esq. Campos No. 2700 Edificio CADECO. Piso 12 de la ciudad de La Paz.

A la **INSTITUCIÓN**:

Avenida Arequipa No. 8450 La Florida de la ciudad de La Paz

*Sin perjuicio de lo anterior, las Partes autorizan que cualquier comunicación ortodoxa que no se refiere a la terminación del contrato se podrá efectuar válida y alternativamente en las siguientes direcciones electrónicas: **tecnoplan_srl@hotmail.com** para el **CONTRATISTA** y **correo@ctlp.bo** para la **INSTITUCIÓN**.*

NOVENA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

DECIMA.- (FACTURACIÓN)

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de la **INSTITUCIÓN** una vez que cada planilla de avance de **OBRA** haya sido previa y debidamente aprobada por el **SUPERVISOR**. Mientras no sea emitida la factura respectiva, la **INSTITUCIÓN** no hará efectivo el pago de la planilla.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

UNDÉCIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES).

El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la normativa nacional.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de pago de sueldos, salarios, beneficios sociales, aportes, contribuciones, retenciones y otros de su personal dependiente, así como del pago de remuneraciones de su personal independiente y en todo momento deberá mantener a la **INSTITUCIÓN** exonerada contra cualquier multa, sanción, responsabilidad o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social e incluso de pagos en la vía civil por remuneraciones.

DUODÉCIMA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA)

El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **INSTITUCIÓN**, justificada y debidamente demostrada, por falta de pago de la **OBRA** ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **SUPERVISOR** de **OBRA**, con copia a Gerencia General, hasta el máximo de quince (15) días hábiles posteriores al suceso que motivó el reclamo. Transcurrido este plazo, el **CONTRATISTA** no podrá presentar reclamo alguno. El **SUPERVISOR** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de siete (7) días hábiles de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación dirigida al Gerente General, para que éste en el plazo de siete (7) días hábiles, pueda aceptar o rechazar la recomendación, la misma que será comunicada de manera escrita al **CONTRATISTA**. Dentro de este plazo, el **SUPERVISOR** podrá solicitar las aclaraciones respectivas.

En caso que el reclamo sea complejo, la Gerente General a.i. podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

En caso de que el **SUPERVISOR** no emita el informe de recomendación dentro del plazo correspondiente, el Gerente General, deberá analizar el reclamo y comunicar su decisión de forma escrita al **CONTRATISTA**. El Gerente General, en razón al incumplimiento de las funciones del **SUPERVISOR** procederá a realizar la llamada de atención respectiva por negligencia, conforme lo previsto en el contrato de **SUPERVISIÓN**.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diecinueve (19) días hábiles, computables desde la recepción fehaciente del reclamo escrito enviado por el **SUPERVISOR** al domicilio de la **INSTITUCIÓN**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA.- (SUBCONTRATACIÓN)

En caso de que exista autorización previa, expresa y por escrito de parte de la **INSTITUCIÓN**, el **CONTRATISTA** podrá proceder a la subcontratación de una parte de **OBRA**.

Las subcontrataciones deberán permitir dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo la absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **CONTRATISTA** de ninguna manera incidirán en cambios sobre el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato. El **SUPERVISOR** realizará el control de ejecución de **OBRA** efectuada por los subcontratistas.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

Cualquier modificación al presente contrato podrá efectuarse siempre y cuando exista un documento firmado por las partes y el mismo no afecten la esencia del presente Contrato.

En el marco legal citado precedentemente, el **SUPERVISOR** con conocimiento del Gerente General, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

- a) **Mediante una Orden de Trabajo:** Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de la **OBRA**, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la **OBRA**, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **SUPERVISOR**, mediante nota expresa, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la **OBRA**. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.
- b) **Mediante Orden de Cambio:** La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de **OBRA** (no considerados previamente), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El documento denominado Orden de Cambio, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **SUPERVISOR** y será puesto a conocimiento y consideración del Gerente General. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmó el contrato original.

En el caso de suspensión de los trabajos, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio.

- c) **Mediante Contrato Modificatorio:** Sólo en caso extraordinario en que la **OBRA** deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la **OBRA** y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el **SUPERVISOR** podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre el **SUPERVISOR** con conocimiento del Gerente General y el **CONTRATISTA**. No se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la **OBRA**, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El **SUPERVISOR**, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe de recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el **SUPERVISOR** al Gerente General, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará a la **INSTITUCIÓN**, para el procesamiento de su informe técnico y formulación del Contrato, antes de su suscripción. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original.

Se debe tener presente que cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato presente contrato.

La Orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de **OBRA**, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la **OBRA**.

En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **SUPERVISOR** y **CONTRATISTA**.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato de Obra.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa la aprobación expresa, previa y por escrito del Gerente General, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato. En caso contrario, el **CONTRATISTA** será multado con el **0.5%** del monto total del contrato por cada día de retraso.

De establecer el **SUPERVISOR** que la multa por mora es del diez por ciento (10%) o del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al Gerente General a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula de terminación de contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, la **INSTITUCIÓN** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, en la Liquidación Final del Contrato, sin perjuicio de que la **INSTITUCIÓN** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y/o proceda al resarcimiento de daños y perjuicios. El **CONTRATISTA** declara conocer plenamente este extremo y renuncia a cualquier reclamo.

DÉCIMA SEPTIMA.- (SUSPENSIÓN DE LA OBRA)

La **INSTITUCIÓN** está facultada para suspender temporalmente la **OBRA** en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados tal como se describe en la cláusula siguiente, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **INSTITUCIÓN** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la **OBRA**, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los veinte (20) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y el ajuste de fechas y/o del plazo.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la **OBRA** por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de la **OBRA** o de una parte de la misma o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del **CONTRATO**, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** preparará la respectiva Orden de Cambio.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o al Gerente General, la suspensión o paralización temporal de la **OBRA**, por causas atribuibles a la **INSTITUCIÓN**, expresamente contemplados en el contrato.

Si la **OBRA** se suspende parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que la **OBRA** permanezca suspendida, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la **OBRA** ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas y justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia directa y vinculante sobre la ejecución del presente contrato.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes. Los hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones.

En caso de que las actividades relativas a cerramientos perimetrales de la tercera planta, se vean afectadas por precipitaciones pluviales permanentes, el **CONTRATISTA** podrá solicitar ampliación de plazo. El tratamiento de las compensaciones se dará cuando; a) las lluvias con precipitaciones mayores a 5mm debidamente refrendados por registros de SENMAHI de la estación meteorológica más cercana dará lugar a compensación de 1 día; b) precipitaciones entre 2,5 y 4,9 darán lugar a compensación de ½ día; c) precipitaciones con intensidades inferiores a 2,5 no serán motivo de compensación por no representar perjuicio permanente.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la **OBRA** de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en la **OBRA**, de manera obligatoria y justificada el **CONTRATISTA** deberá solicitar al **SUPERVISOR** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la ejecución de la **OBRA**.

El **SUPERVISOR** en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del evento, deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **SUPERVISOR** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá a modificar la fecha prevista para la conclusión de la **OBRA** o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en el inciso a) de la Cláusula Décima Quinta.

DECIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 19.1. Por Cumplimiento de Contrato:** De forma ordinaria, tanto la **INSTITUCIÓN** como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

19.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

19.2.1. A requerimiento de la **INSTITUCIÓN**, por causales atribuibles al **CONTRATISTA**:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la **OBRA**, si emitida la Orden de Proceder demora más de diez (10) días calendario en movilizarse a la zona de la **OBRA** o por incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de sus obligaciones emergentes del presente contrato. Para todos los efectos legales se aclara que vencido el plazo de diez (10) días hábiles sin que se haya dado cumplimiento a la obligación respectiva, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial
- b) Disolución y/o liquidación del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión de la **OBRA** sin justificación, por **diez (10) días calendario**, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
- e) Por incumplimiento en la movilización en la **OBRA**, de acuerdo al Cronograma.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de Obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
- h) Por subcontratación de una parte de la **OBRA** sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **SUPERVISOR**.
- i) De manera optativa, cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- j) De manera obligatoria cuando el monto de la multa acumulada alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

19.2.2. A requerimiento del **CONTRATISTA**, por causales atribuibles al **CONTRATANTE**:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de Obra sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de aprobación el planilla por parte **SUPERVISOR**.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** para la suspensión de la ejecución de la **OBRA** por más de treinta (30) días calendario.

19.2.2.1. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **INSTITUCIÓN** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **INSTITUCIÓN** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva en la forma indicada de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide a favor de la **INSTITUCIÓN**, las retenciones del 7% de cada pago parcial por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectuó la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de **OBRA**, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

19.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones en relación a la ejecución o conclusión de la **OBRA**, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

El **SUPERVISOR**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **SUPERVISOR**.



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

Asimismo, si la **INSTITUCIÓN** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de la **INSTITUCIÓN**, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán con la medición de la **OBRA** ejecutada hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en la **OBRA** que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias de índole exclusivamente técnicos y contenidos en el presente contrato, las partes dirimirán las mismas por vía de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y con base en lo dispuesto en el Reglamento de este Centro y en la Ley 708.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros: uno nombrado por cada parte y el tercero nombrado por los dos árbitros de parte y, en defecto de acuerdo de ellos, por el Presidente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN)

La **SUPERVISIÓN** de la **OBRA** será realizada por el Ing. Orlando Aldunate Gerente de Proyectos, denominado en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes: a) Control Tecnológico y Calidad, b) Control de Avance de la **OBRA**, c) Control de Ejecución Presupuestaria, d) Elaboración de documentos modificatorios y hacerlos aprobar con el Directorio, e) Informar al Directorio sobre el avance y dificultades de la **OBRA** f) Revisar y Aprobar Planillas de Avance y Planilla Final, g) Controlar la vigencia de las garantías, h) Representar en Oba a la Institución, i) Definir los cambios en proyectos que se ajusten a las necesidades, cuidando al economía de la **OBRA**, j) Otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SEGUROS)

Serán asumidos exclusiva y enteramente por el **CONTRATISTA** los riesgos por lesiones personales, muerte y accidentes del personal dependiente o independiste así como por pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, los trabajos, actividades, planta, materiales y equipo) desde la fecha de inicio hasta conclusiones de la ejecución de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** deberá contratar a su cargo, los seguros con empresas aseguradoras de primer nivel, a nombre conjunto del **CONTRATISTA** y de la **INSTITUCIÓN** para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del **CONTRATISTA**: Seguro de la **OBRA**, Seguro contra accidentes personales, Seguro de responsabilidad civil.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DE OBRA)

A la conclusión de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la **OBRA** se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

El **CONTRATISTA** cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la **OBRA** o antes, solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la **OBRA**.

Si la **OBRA**, a juicio técnico del **SUPERVISOR** lo cual constará por escrito, se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del **CONTRATO**, entonces el **SUPERVISOR** hará conocer al Gerente General, su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la **OBRA** será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

24.1. Recepción Provisional.

Para la entrega provisional de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y trabajos temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía.

La Recepción Provisional se iniciará cuando el **SUPERVISOR** reciba la carta de aceptación del Gerente General, en este caso el **SUPERVISOR** tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto por la **Comisión de Recepción**, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El **SUPERVISOR** deberá establecer de forma racional y clara en función al tipo de actividad el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, el mismo que en cualquier caso no podrá exceder de diez (10) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la **OBRA**. Si a juicio del **SUPERVISOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de actividad así lo permite, el **SUPERVISOR** podrá autorizar que dicha actividad sea utilizada. Empero si las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la **OBRA** sea entregada en forma satisfactoria.

Liquidación de saldos (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Provisional, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de la **OBRA**, con base a la **OBRA** efectiva y realmente ejecutada. Dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del representante del **CONTRATISTA** en la **OBRA**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los quince (15) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** no elaborara la planilla o Certificado de Liquidación Final en el plazo establecido, el **SUPERVISOR** en el plazo de cinco (5) días calendario procederá a la elaboración y aprobación de la planilla o Certificado de Liquidación Final. Dicha planilla no podrá ser motivo de reclamo por parte del **CONTRATISTA**, quien renuncia a cualquier reclamo sobre el particular.

Con la planilla o Certificado de Liquidación Final se procederá a la Liquidación de Saldos para establecer si el **CONTRATISTA** tiene saldos a favor o en contra a efectos de proceder si corresponde a la devolución de Garantías.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

Si efectuada la Liquidación de Saldos por parte del **SUPERVISOR**, se estableciera saldos en contra por parte del **CONTRATISTA**, la **INSTITUCIÓN**, procederá al cobro del monto establecido, mismo que deberá ser depositado por el **CONTRATISTA** en las cuentas bancaria de la **INSTITUCIÓN** en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de efectuada la Liquidación de Saldos, de incumplir el **CONTRATISTA** con el deposito señalado, la **INSTITUCIÓN** podrá recurrir a la ejecución de garantías y cobrar el monto adeudado, sin necesidad de declaratoria de mora previa. Al efecto, el monto adeudado se reputará líquido, exigible y de plazo vencido facultándose a la **INSTITUCIÓN** a su respectivo cobro en la vía ejecutiva, sin necesidad de declaratoria de mora previa.

24.2. Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Dos (2) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la **OBRA**, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron).

El **SUPERVISOR** señalará la fecha y hora para el acto de Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento de la **INSTITUCIÓN** (Gerencia General), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde la solicitud del **CONTRATISTA**. Vencido dicho plazo el **CONTRATISTA** podrá dirigir su solicitud directamente al Gerente General a efectos de que la **Comisión de Recepción** realice la Recepción Definitiva de la **OBRA**.

La **Comisión de Recepción**, realizará un recorrido e inspección técnica total de la **OBRA** y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la **OBRA** podrá considerarse como una admisión de que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debida, oportuna e íntegramente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la **OBRA**, en la que conste que la **OBRA** ha sido concluida a entera satisfacción de la **INSTITUCIÓN**, y entregada a esta **INSTITUCIÓN**.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a entera satisfacción de la **INSTITUCIÓN** y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice efectivamente, correrá la multa pertinente, aplicándose lo previsto en la Cláusula de multas del presente Contrato. Dicha multa deberá ser cobrada de la última planilla de pago adeudada, constituyendo una vez más el monto adeudado suma líquida y exigible y facultándose a la **INSTITUCIÓN** a su cobro más intereses costos y costas en la vía ejecutiva sin necesidad de declaratoria de mora previa.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, otorgado por la **INSTITUCIÓN**, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

En el caso que la **Comisión de Recepción** no realizará el Acto de Recepción de la **OBRA** en los treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo el **SUPERVISOR** emitir el Acta de Recepción Definitiva a requerimiento del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el **CONTRATISTA** será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

24.3. Devolución y solicitud de garantías: Una vez que el **CONTRATISTA** haya cumplido con la recepción definitiva de Obra, la **INSTITUCIÓN** en el plazo de diez (10) días calendario, procederá a la devolución de la(s) garantía(s) o la restitución de retenciones por este concepto si es que el resultado de la Liquidación de Saldos fue a favor del **CONTRATISTA**.



CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

A la firma del Acta de Recepción Definitiva el **CONTRATISTA**, deberá presentar la Garantía de Buena Ejecución de Obra equivalente al 7% del monto del contrato con una vigencia de 6 meses, con las características de renovable, irrevocable y ejecución inmediata, sin necesidad de requerimiento previo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de Obra.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de diez (10) días calendario, éste lo remitirá al Gerente General, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por la **INSTITUCIÓN**, para el procesamiento del pago correspondiente.

El certificado de liquidación final deberá estar acompañado por la presentación del Acta de Recepción Definitiva y la garantía de buena ejecución de **OBRA**.

VIGÉSIMA QUINTA (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, la señora Amalia Prado Ramos reconocida mediante Resolución Suprema No. 208896 en representación legal del **CONTRATANTE**, y el señor José Antonio Zelaya en representación del **CONTRATISTA**.

La Paz, 19 de diciembre de 2022

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Lic. Andrea Oporto Ríos

TESORERO DEL DIRECTORIO
Lic. Enrique Torres Zumarán

GERENTE GENERAL a.i.
Lic. Amalia Prado Ramos

TECNOPLAN SRL
Ing. José Antonio Zelaya Márquez

